Libro completo en https://tinyurl.com/5d8jwn4s
2025. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas,
https://www.juridicas.unam.mx/
Acervo de la BJV: https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
DOI: https://doi.org/10.22201/iij.9786075872094e.2025.c4

LA ECONOMÍA CIRCULAR Y EL DERECHO HUMANO AL DESARROLLO

Iván Adelchi PEÑA ESTRADA*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Contexto teórico-fáctico*. III. *El futuro y nuestra Constitución*. IV. *Conclusiones: ¿qué es lo que debemos de hacer desde la academia?* V. *Fuentes de consulta.*

I. INTRODUCCIÓN

En primera instancia, quiero saludar a todas y a todos los presentes, tanto aquí como a las personas que se encuentran de manera virtual. Quiero agradecer al Instituto de Investigaciones Jurídicas por la invitación, y en particular al doctor Witker Velásquez, quien sin duda me congratula con su amistad y siempre con su deferencia. Le agradezco mucho la invitación y, sobre todo, la confianza.

De antemano, debo de confesar que no soy de los grandes estudiosos del derecho económico circular. Ello es importante anotarlo, porque la perspectiva que deseo presentar en esta mesa es establecer su relación con el derecho humano al desarrollo y la función del Estado, tanto en la creación de políticas económicas como para el fomento de la economía circular. Particularmente, hago énfasis en esto porque nuestro Estado es *sui generis* en distintos elementos, tanto en su consideración social como para el constitucionalismo contemporáneo.

De hecho, nuestra Constitución social de 1917 tiene una enorme característica que el doctor Witker ha enunciado en sus libros, como el experto en la materia que es: aparejado al contenido de derechos sociales —que tuvo

* Profesor de tiempo completo de la Facultad de Derecho; estudiante del Doctorado en Derecho en la Facultad de Derecho de la UNAM; socio-consultor en ADP-Abogacía y Discurso Público; integrante de la Barra Mexicana de Abogados y del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados.

nuestro constituyente en 1916—, se discutió ampliamente sobre cuáles serían las modalidades a través de las que el Estado iba a generar y producir riqueza.[1]

La discusión tanto del artículo 27 como del artículo 28 le dan surgimiento a estos elementos, donde se prohíben los monopolios, la regulación de la tierra tiene ciertas características, entre otros temas.[2] Nosotros vemos el gran avance a partir de las luchas sociales, que le dan surgimiento a este incipiente derecho económico, por lo que seguimos pendientes y seguiremos luchando por el apartado económico, para que sea mucho más claro en la Constitución, porque debemos de reconocerlo tal y como debe ser.

II. Contexto teórico-fáctico

Los ejes argumentales en la presente investigación guardan una íntima relación con la efectuada en la maestría y en la que hoy se realiza en el doctorado, que tiene que ver con el neoinstitucionalismo, sobre todo la correlación entre derecho y desarrollo.

La evolución que tienen los estudios de *law and society*, para 1960, en el gobierno de USA, mediante la Agencia Internacional para el Desarrollo, generó transformaciones y colaboraciones con países en vías de desarrollo con la intención de no sólo promover el crecimiento económico, sino también de encontrar vías más integrales y globales para el bienestar humano.[3]

En este sentido, las instituciones son

> …las reglas de juego de una sociedad o, más formalmente, las restricciones establecidas por el hombre que estructuran las interacciones humanas. Se componen de reglas formales (derecho estatutario, derecho consuetudinario, normas), restricciones informales (convenciones, normas de comportamiento y códigos de conductas autoimpuestos) y las características de la aplicación de ambas.[4]

Estas mismas pueden ser formales e informales, con las cuales los gobernantes toman decisiones para promover acciones o resultados económicos.

---

[1] Witker, Jorge, *Economía y derecho económico*, Porrúa, 2020, p. 2.

[2] Silva-Herzog Márquez, Jesús, "Constitucionalismo de izquierda: la alternativa pendiente", en Cossío Diaz, José Ramón y Herzog-Silva Márquez, Jesús (coords.), *Lecturas de la Constitución. El constitucionalismo mexicano frente a la Constitución de 1917*, México, Fondo de Cultura Económica, 2017.

[3] García Villegas, Mauricio, *Sociología y crítica del derecho*, México, Fontamara, 2010, p. 103.

[4] North, Douglas C., *Instituciones, cambio institución y desempeño económico*, Ciudad de México, Fondo de Cultura Económica, 1993, p. 16.

De la interconexión que tienen éstas, se puede determinar su grado de centralidad o independencia, donde se puede clasificar a las economías respecto a sus instituciones en dependientes, complementarias y jerarquizadas.

La dependencia de éstas entre sí proyecta una ruta de los esfuerzos que en su conjunto pueden realizar, ya sea en un tiempo determinado o por una acción. Para un ejemplo de esto, tomaremos la crisis sanitaria por COVID-19: ante la crisis se considera garantizar el confinamiento por medio de la fuerza estatal, utilizando a la policía; en dicho contexto, la policía no goza de buena reputación y mucho menos respeto por la ciudadanía. Al decidir, en un tiempo o por acción, que la mejor forma es utilizar esta institución debilitada, la trayectoria es predecible y será el fracaso.

Es de suma importancia mencionar tal cuestión, porque la idea de la creación de normas e instituciones dentro del derecho es determinante para comprender cómo se mueve la economía y cómo funciona. Esto no se puede negar, porque un elemento indispensable es que mercado y Estado no están separados en ningún momento. Por el contrario, dentro de las dinámicas sociales, tanto el *homo economicus* como el *homo politicus* funcionan bajo el mismo elemento que crea relaciones en torno a unos y otros, o suelen ser el mismo con una múltiple naturaleza.

Dentro de diversas investigaciones, el incumplimiento o debilitamiento institucional funciona para los gobiernos en la no aplicación deliberada de diversas instituciones con la pretensión de debilitarlas o la incapacidad de hacerlas funcionar.[5] El descubrimiento del derecho económico, del cual nosotros hoy tenemos esa capacidad para estudiarlo, es mediante la coexistencia que surgen entre estas personas (sobre lo económico), que el Estado y el derecho se obliga a regular y fortalecer las instituciones, sancionar la no aplicación deliberada y hacerlas funcionar.

A partir de ello, los recursos naturales y su regulación son parte rectora de la economía del Estado. Así, el Estado determina, en nuestro país, cuáles serán sus áreas estratégicas, cuáles serán sus áreas prioritarias, cuáles podrán dejar de hacer, cuáles podrán dejar pasar. Eso determina, en gran medida, las cadenas de valor y la operación de las cadenas de suministro, las cuales podrán crear una actividad monopólica o promover la libre competencia.

¿Por qué se hace especial énfasis en esta parte? Porque una parte extraordinaria que, a partir del estudio y de la lectura de algunos documentos del doctor Witker sobre derecho económico circular, tendríamos que poner en la mesa es: ¿cómo el desarrollo tecnológico está generando hoy un área de oportunidad para agregar valor a cualquier producto que pertenece a la economía circular?

---

[5] Murillo María, Victoria *et al.*, *La ley y la trampa en América Latina*, Argentina, 2021, p. 46.

Desde la perspectiva del modelo económico, el derecho económico circular surge de sólidos fundamentos constitucionales expresados en los artículos 4o. y 27, entre otros artículos de la Constitución mexicana, así como en tratados o convenciones internacionales (DESCA) donde se obliga al poder público a velar por su observancia y cumplimiento.[6] También desde los Estados se siguen teniendo grandes luchas para lograr diferenciar estos productos, sobre todo en cuestiones de accesibilidad, en temas de relevancia de los agentes económicos y en cómo se distribuyen. Esto es un elemento indispensable que se debe reflexionar.

Cabe mencionar una reflexión que el doctor Witker y el autor de este trabajo, en un programa de radio que se transmitió junto con el doctor Marco Antonio Zeind Chávez en IUS Canal Multimedia, pusimos en la mesa: el tema de la obsolescencia programada. Los dispositivos celulares tienen una fecha de caducidad: en dos o tres años ya no van a servir debido al hardware, al software, etcétera.[7]

¿Qué pasa en Europa donde aún las regulaciones no logran contener esa fuerza de mercado, que trata de ser la innovación, la creación de tecnología? Pues, no se les permite reparar sus propios celulares. ¿Cómo la regulación les impide que, si se les rompe el display, encuentren algún intermediario o algún tercero que les permita seguir utilizándolo? ¿Por qué programan su obsolescencia?

En este punto es donde la intervención del Estado es un elemento importante cuando hablamos acerca de la regulación. En ese sentido, la regulación, y sobre todo la perspectiva en dos vías, tiene que ser vista desde el desarrollo de instituciones que permitan la integración y agregarles valor a estos elementos.

A propósito de lo anteriormente enunciado, se presenta un ejemplo muy específico, que está relacionado con el gobierno de Nuevo León. Este tema tiene que ver con Simeprode, principalmente en cómo la recolección de residuos sólidos urbanos y de manejo especial está generando no solamente un área de producción económica establecida completamente para el estado de Nuevo León, sino que también produce combustible y energía para todo el estado. Además, en este organismo hay un área de inversión particular donde las tres R son visibles (reducir, reciclar y reusar).

---

[6] Witker, Jorge, "Hacia un derecho económico circular", *Hechos y Derechos*, núm. 74, marzo-abril de 2023, disponible en: *https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/17994/18304* (fecha de consulta: 15 de enero de 2024).

[7] IUS Canal Multimedia, *El Derecho Administrativo Hoy: economía circular*, 26 de mayo de 2023, disponible en: *https://www.youtube.com/live/AO5YTiEBBcE?si=8R4IdInEu5-j_5Cq*.

Simeprode es un organismo que tiene por objeto "prestar los servicios de acopio, recepción, transporte, almacenaje, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento, comercialización, disposición final y, en su caso, confinamiento de todo tipo de residuos sólidos",[8] incluyendo residuos de manejo especial y sólidos urbanos, siempre y cuando se cuente con la autorización de la autoridad competente y se cumpla con las normas y disposiciones legales aplicables para dar el servicio a cualquier persona física o moral, pública o privada, nacional, siempre y cuando estén establecidas en el estado de Nuevo León.

Teniendo nuestro faro en la economía circular y su entramado constitucional nacional, se traducen las alternativas de desarrollo en un tipo diseño, producción y consumo diferenciado; por lo tanto, Simeprode[9] es sólo un ejemplo de economía circular, específicamente de cómo crear energía para que después esa misma le sea vendida de manera accesible y barata a cualquier productor de la cadena.

Si bien pueden existir casos aislados donde el Estado facilite los medios y genere incentivos para que la economía se vuelva verde y/o circular, se carece de una infraestructura (mercados) y se tiene una superestructura (leyes-instituciones del Estado) limitada para generar el cambio de paradigma.

Douglas no hablaba de instituciones como nosotros los abogados lo entendemos, sino que tiene que ver en cómo los procesos de socialización insertan valores, y esos valores se pueden traducir en efectos normativos. Pero ¿cómo insertamos valores normativos sobre ciertos elementos del reciclaje?, o ¿cómo vamos a agregar valor a ciertas economías que dentro del texto no lo están? Para ello, considero indispensable retomar la Declaración sobre un

---

[8] Ley del Organismo Público Descentralizado Denominado Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (Simeprode), disponible en: *https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/LEY%20DEL%20ORGANISMO%20PU%CC%81BLICO%20DESCENTRALIZADO%20DENOMINADO%20SISTEMA%20INTEGRAL%20PARA%20EL%20MANEJO%20ECOLO%CC%81GICO%20Y%20PROCESAMIENTO%20DE%20DESECHOS%20%28SIMEPRODE%29.pdf?2010-12-24* (fecha de consulta: 8 de enero de 2024).

[9] El Sistema para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (Simeprode) tiene a su responsabilidad otorgar el servicio público de transferencia y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial para las autoridades municipales y a los grandes generadores del sector privado (comercial e industrial); lo anterior, dando cumplimiento a la legislación ambiental mexicana, buscando maximizar el aprovechamiento de los residuos recibidos y reduciendo con ello el confinamiento y el impacto ambiental. Además de los servicios descritos anteriormente, se ofrecen los servicios de: 1) destrucción fiscal, y 2) manejo adecuado y aprovechamiento de residuos cárnicos, neumáticos de desecho y residuos de construcción. Por último, se cuenta con el servicio de venta de *energía eléctrica verde*, que se obtiene a partir del aprovechamiento del *biogás* producido por el confinamiento de los residuos.

futuro en común, a fin de establecer una correlación entre el medio ambiente y la escasez de recursos.

III. El futuro y nuestra Constitución

A lo largo de 1987, la Organización de las Naciones Unidas se planteó una problemática en materia de medio ambiente importante, donde era necesario reflexionar las políticas de desarrollo económico y el impacto que tenían éstas con el ambiente. De dicho análisis surge un concepto fundamental que marcó un antes y después en los tratados internacionales, que es el término "desarrollo sostenible", donde en el Informe "Nuestro futuro en común", dirigido por Greta Brundtland, lo establece como "el desarrollo que permite satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las del futuro de satisfacer sus propias necesidades".

En relación con lo anterior, se debe afirmar que existe punto de no retorno en el tema medioambiental, y determinamos que para las próximas generaciones no existe el derecho al futuro, negando su valor irreductible al medio ambiente, por lo cual ya no puede ser transgredido por ningún elemento de la economía, ni siquiera por el Estado.

Cuando nosotros hablamos del derecho humano al desarrollo, hay ciertos elementos que debemos destacar, particularmente, en México. Primero, para 1972, se encuentra la Declaración del Derecho al Desarrollo, que establecía cuáles eran las vicisitudes para combatir la pobreza y la desigualdad en el mundo, y cómo íbamos a generar un modelo, a través de los Estados, para que estas personas salieran de la pobreza y la desigualdad; esto implicaba una acción positiva del Estado, la cual consistía en promover ciertas políticas y hablar de sustentabilidad y de sostenibilidad del sistema económico.

Derivado de ello, en nuestro país, las grandes reformas de los ochenta que tienen que ver con la planeación nacional del desarrollo y su planeación democrática tienen dos elementos:

a) Por un lado, seguir ese ordenamiento internacional, que nunca ha sido ratificado por el Estado mexicano; es decir, nunca hemos asumido ese instrumento en nuestro ordenamiento, ni siquiera durante el periodo de Ernesto Zedillo Ponce de León, donde hubo una gran ratificación de convenios y tratados que se habían firmado, pero no habían sido integrados por el Senado de la República. Aun así, dentro de ese apartado de derechos económicos, sociales y culturales no se agrega un elemento integrador a nuestro sistema.

b) En la otra cara de la reforma, que tiene que ver con la planeación democrática, se observa la necesidad de integrar a ciertos grupos históricamente excluidos. Por otro lado, se planteaba un elemento democrático en la sanción, en el sentido administrativo más estricto, del Plan de Desarrollo propuesto por cada uno de los gobernantes para así tornarlo vinculante.

Hoy, el Plan Nacional de Desarrollo sigue siendo un instrumento solamente político, pero no vinculante para ninguna de las autoridades,[10] por lo que se puede afirmar que es un instrumento de ornamento como figura que sólo funciona para enunciarse, mas no para hacerse efectivo.

En este sentido, podemos establecer lo siguiente: si no es vinculante, ¿cómo se comprometen los gobiernos a desarrollar ciertas conductas? Ésta es la tesis que se sostiene afirmando que cualquier Plan Nacional de Desarrollo debe cumplir con una prueba de convencionalidad. Dentro de esa convencionalidad se busca integrar los elementos indispensables e irreductibles de la protección al medio ambiente, promover las economías circulares y hacer efectiva la exigibilidad de los DESCA, siendo ésta la única vía para que, desde la estructura política, se faculte y se permita hacer accesible el Plan.

Nuestra manera de combatir los problemas medioambientales se fundamenta en que ya no se deben generar más recursos. Peor aún, algunas empresas, bajo el logo de economías verdes, incrementan el precio de sus productos innecesariamente, y entonces eso genera asimetrías en el mercado, en especial dentro de la relación de costo-consumo. Evidentemente, los más afectados somos los consumidores, en esa relación en que se estructuran los mercados. Determinar en abstracto, y no en lo fáctico, impide transformar tanto las conductas como las formas que garanticen igualdad y accesibilidad del mercado.

Esto es muy preocupante, porque lo que buscamos es que no solamente sean verdes, sino que también se puedan reciclar; es decir, que ya no se utilicen más recursos naturales, sino que también sean accesibles y competitivos en el mercado. Además, en esto tiene una enorme intervención el Estado, especialmente al seccionar los mercados y, cuando lo hace, al determinar los agentes relevantes para su regulación.

Por eso me parece muy interesante dotar de valor a las cadenas de suministro, al momento de su creación. Desde el Estado debe existir un compro-

[10] Peña Estrada, Iván Adelchi, *El derecho constitucional promueve el desarrollo económico: una visión a la regulación económica e instituciones de calidad* (tesis de maestría), México, UNAM, 2022, disponible en: *http://132.248.9.195/ptd2022/julio/0827480/Index.html*.

miso real, y no retórico, en torno a esto, dado que el bienestar es el horizonte de actuación de todo el derecho económico.

De las observaciones efectuadas, los esfuerzos en realidad han sido paliativos y no de combate, y no han sido suficientes para poder limitar este capitalismo de gran escala, que tiende de manera natural a los monopolios y a los oligopolios. No podemos parar esta condición. Por lo tanto, las personas siguen en condiciones de desigualdad y de pobreza frente al mercado, con una inmensidad de reglas, políticas y regulaciones que benefician a quienes tienen más dinero.[11]

El Estado, desde la rectoría económica, debería promover la creación de empresas pequeñas o medianas bajo el elemento de economía circular: generar beneficios fiscales o darles un área prioritaria o estratégica para la innovación y creación de nuevas tecnologías. Esto beneficiará a la planeación democrática del desarrollo, ya que no sólo lo estamos pensando a gran escala, sino también se busca la integración de los sectores económicos más pequeños. Sin embargo, se cuestiona lo siguiente: ¿cómo están integrándose la micro y mediana y cómo vamos a hacer que sean competitivas?, ¿cómo vamos a darles un valor para que puedan competir contra cualquiera de gran escala?

Quisiera retomar un punto de la teoría general del desarrollo, que tiene que ver con el aspecto constitucional, lo cual recae en una de mis áreas especializadas de conocimiento. En nuestro país, hablar de reciclaje sólo tiene una perspectiva administrativa, pues únicamente se habla de cuáles son las atribuciones y las facultades que tienen la Federación, los estados y los municipios sobre residuos peligrosos y no peligrosos. Entonces, ¿cómo se va a administrar y quién va a llevar esa ejecución? Sin embargo, nunca se habla de un área económica estratégica donde podamos nosotros reutilizar, y así transformarlos en creación de tecnologías o generación de energía.

Un ejemplo paradigmático fue el sargazo, que es un fenómeno natural y, entonces, gracias a la innovación mexicana se observó que, a través de utilizar este sargazo, podríamos emplearlo para la creación de bloques de construcción. Yo no he visto en ninguna distribuidora minorista o mayorista un bloque de construcción hecho de sargazo. Por lo tanto, los cuestionamientos serían los siguientes: ¿sólo funciona para Quintana Roo?, ¿cuál es la política de la entidad?, ¿cómo vamos a integrar esta investigación, estas tecnologías, para transformarlo en un activo del Estado? Actualmente, existen cuatro países que apuestan mucho por la economía circular: Alemania, Países Ba-

[11] Ríos, Viri, *No es normal: el juego oculto que alimenta la desigualdad mexicana y cómo cambiarlo,* México, 2021, p. 23.

jos, Singapur y Suecia. En este sentido, realizó una comparativa sostenida en tres puntos:

— *Primero*. Hay una forma naturalizada, desde la estructura más baja a la estructura más alta, que tiene que ver con la protección al medio ambiente. La protección más baja es: "Yo, Estado, si tú, empresa, utilizas PET, te condono o disminuyo impuestos, o te regreso algo de dinero, en cualquier supermercado". Reitero, esto ocurre desde la cadena más baja de consumo hasta los efectos más grandes: con la inversión se logró obtener el 80% de paneles solares en casi toda Alemania. Es decir, en las grandes carreteras de Alemania, las llamadas Autobahn, cuando alguien se dirige de Múnich a Berlín, puede observarse no solamente enormes áreas de planicies, sino que también esas planicies están llenas de celdas solares, y estas últimas funcionan para vender energía barata a la industria. Ése es un elemento muy interesante, que disminuye la cadena de valor de cualquier producción, porque se necesita energía para transformar la materia.
— *Segundo*. La legislación de Alemania no solamente trata de ser convencional con los derechos humanos del sistema europeo, sino que también a través de sus disposiciones normativas sancionan todo un sistema integrador en función de ello. Es decir, no sólo es que "yo, Estado, vigilo", sino que también "promuevo, hago y sanciono en todo ese desarrollo e implementación de política pública".
— *Tercero*. Existe una transición energética, que es un punto fundamental y que en México, desafortunadamente, sigue siendo una tarea pendiente, en particular para este gobierno que, a través de las reformas que se dieron en materia de hidrocarburos y en materia eléctrica, ha frenado el avance de dicha transición. ¿Qué quiere decir la transición energética? Consiste en pasar de combustibles fósiles a energías limpias y renovables. Esta área que pertenece al Estado es una tarea pendiente, porque hoy no existe ningún incentivo para que las empresas transiten, o trasciendan, hacia allá. La reforma de 2013 buscaba, a través de los certificados de energías limpias (CEL), la integración, promoción y concretización de estas conductas.

IV. Conclusiones: ¿qué es lo que debemos de hacer desde la academia?

Primero. A través del Plan Nacional de Desarrollo, se deben volver vinculantes las obligaciones conforme a la economía circular y el cuidado medioam-

biental para todas las autoridades y, además, que en su apartado de prueba de constitucionalidad o convencionalidad se hagan visibles los compromisos internacionales que se tienen. Asimismo, cualquier propuesta de desarrollo de este país debe traer aparejada la integración de dichos compromisos, no solamente en abstracto, sino en concreto, y con entregables medibles.

SEGUNDO. Se necesita pensar en una integración y adhesión del tema del reciclaje a nuestro texto constitucional para determinar que puede ser un área estratégica del Estado y para su promoción en la innovación y emprendimiento.

TERCERO. Se debe proponer como transformación del orden legal que a la rectoría económica del Estado se le agregue el elemento de la convencionalidad y que atienda a los problemas económicos de nuestro tiempo. Es decir, que la rectoría económica del Estado se comprometa a la autosustentabilidad, y así volverlo no solamente una política dicha y conocida entre todos, sino que también sea parte indispensable e indisoluble de la función del Estado.

CUARTO. Se requiere dotar de nuevos elementos a la Secretaría de Economía, para que no solamente tenga una relación de coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, sino que en conjunto promuevan el desarrollo regional y local con más puntos estratégicos, como es la creación de energía a través de los residuos, que puede ser una manera de hacer relevante este proceso.

QUINTO. Los últimos retos que le corresponderán a México enfrentar serán: ¿cómo vamos a enfrentar el *nearshoring* y hacerlo también autosustentable?, ¿cómo reciclar y buscar integrarlo a una economía o a una cadena de valor?

Por último, debemos recordar que siempre que hablemos de economía tenemos que tender a visibilizar la escasez, porque de ella derivan, en gran parte, los problemas de pobreza y desigualdad. Si no atendemos, de manera estructural, estas condiciones, no podremos nosotros, en ningún momento, seguir buscando una economía circular, sin la integración de los menos favorecidos.

V. FUENTES DE CONSULTA

GARCÍA VILLEGAS, Mauricio, *Sociología y crítica del derecho*, México, Fontamara, 2010.

IUS CANAL MULTIMEDIA, *El Derecho Administrativo Hoy: economía circular*, 26 de mayo de 2023, disponible en: *https://www.youtube.com/live/AO5YTiEBBcE?si=8R4IdInEu5-j_5Cq*.

MURILLO MARÍA, Victoria *et al.*, *La ley y la trampa en América Latina*, Argentina, 2021.

NORTH, Douglas C., *Instituciones, cambio institución y desempeño económico*, Ciudad de México, Fondo de Cultura Económica, 1993.

PEÑA ESTRADA, Iván Adelchi, *El derecho constitucional promueve el desarrollo económico: una visión a la regulación económica e instituciones de calidad* (tesis de maestría), México, UNAM, 2022, disponible en: *http://132.248.9.195/ptd2022/julio/0827480/Index.html*.

RÍOS, Viri, *No es normal: el juego oculto que alimenta la desigualdad mexicana y cómo cambiarlo,* México, 2021.

SILVA-HERZOG MÁRQUEZ, Jesús, "Constitucionalismo de izquierda: la alternativa pendiente", en COSSÍO DIAZ, José Ramón y HERZOG-SILVA MÁRQUEZ, Jesús (coords.), *Lecturas de la Constitución. El constitucionalismo mexicano frente a la Constitución de 1917*, México, Fondo de Cultura Económica, 2017.

WITKER, Jorge, *Economía y derecho económico*, Porrúa, 2020.

WITKER, Jorge, "Hacia un derecho económico circular", *Hechos y Derechos*, núm. 74, marzo-abril de 2023, disponible en: *https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/17994/18304* (fecha de consulta: 15 de enero de 2024).